



**Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial**

DEAJ16-1063

Al contestar cite este número

Bogotá D. C., viernes, 14 de octubre de 2016

Doctora  
**GLORA STELLA LOPEZ JARAMILLO**  
Presidenta Sala Administrativa  
Consejo Superior de la Judicatura  
Ciudad

**Asunto:** Informe de Recaudo por Fondos Especiales Primer Semestre de 2016

Atento saludo, respetada Doctora Gloria Stella:

- ✓ Conforme a lo dispuesto en la Ley 1743 de 2014 y el Decreto 272 de 2015, me permito rendir informe sobre los resultados del recaudo y rendimientos de los Fondos Especiales de la Rama Judicial correspondiente al Primer Semestre de 2016:
- ✓ Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia Ley 1743 de 2014.
- ✓ Fondo de Financiación Sector Justicia.

Atentos a sus comentarios y/o aportes,

Atentamente,

**PABLO ENRIQUE HUERTAS PORRAS**  
Director Ejecutivo (E)

ELABORÓ: Marina Azucena Medina Sandoval/Carlos Alberto Monroy E  
REVISIÓ: Daniel Saenz Roncancio  
APROBÓ: Elkin G. Correa León

CC: Director Unidad de Planeación  
Director UDAE  
Directora Administrativa División de Contabilidad  
Director Administrativo División de Ejecución Presupuestal





## **INFORME RECAUDO Y SUS RENDIMIENTOS PRIMER SEMESTRE 2016** **FONDOS ESPECIALES DEL SECTOR JUSTICIA**

### **OBJETO**

El objetivo principal del presente informe, es dar a conocer los resultados del recaudo y los rendimientos de los recursos que conforman los Fondos Especiales de la Rama Judicial, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016, los cuales están integrados por los ingresos del Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia Ley 1743 de 2014 y los recursos que pertenecen al Fondo de Financiación Sector Justicia.

### **ALCANCE**

El informe consolida los saldos totales de las cuentas de los Fondos Especiales de la Rama Judicial con corte al primer semestre del año 2016, diferenciando el recaudo de las cuentas que pertenecen al Fondo de Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia y al Fondo Financiación Sector Justicia.

El informe se presenta en pesos colombianos y se encuentra dividido en dos grupos, para la obtención del total de los recursos de la Rama Judicial, así:

- Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia, conforme a la Ley 1743 de 2014: posee recursos Sin Situación de Fondos (SSF), excepto las cuentas que están en el proceso de traslado de recursos para ser manejados en cuentas nacionales centralizadas.
- Fondo Sector Justicia: Los recursos son Con Situación de Fondos (CSF), excepto las tarjetas de abogado y sus rendimientos.

Igualmente, se informa el saldo de las cuentas del Arancel Judicial 1653 de 2013 y de la cuenta de tarjetas de abogados.

### **RECAUDO POR CADA CONCEPTO**

La metodología del análisis se efectúa mediante dos (2) comparativos del recaudo de cada una de las cuentas, así:

- Comparativo de los Fondos Especiales de la Rama Judicial, durante los **dos (2) primeros trimestres del año vigente (2016)**, consolidando el recaudo y los rendimientos del semestre como, las variaciones correspondientes a cada una de las cuentas.

- Comparativo del Fondo de Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia y del Fondo Financiación Sector Justicia, **frente al mismo periodo del año inmediatamente anterior.**

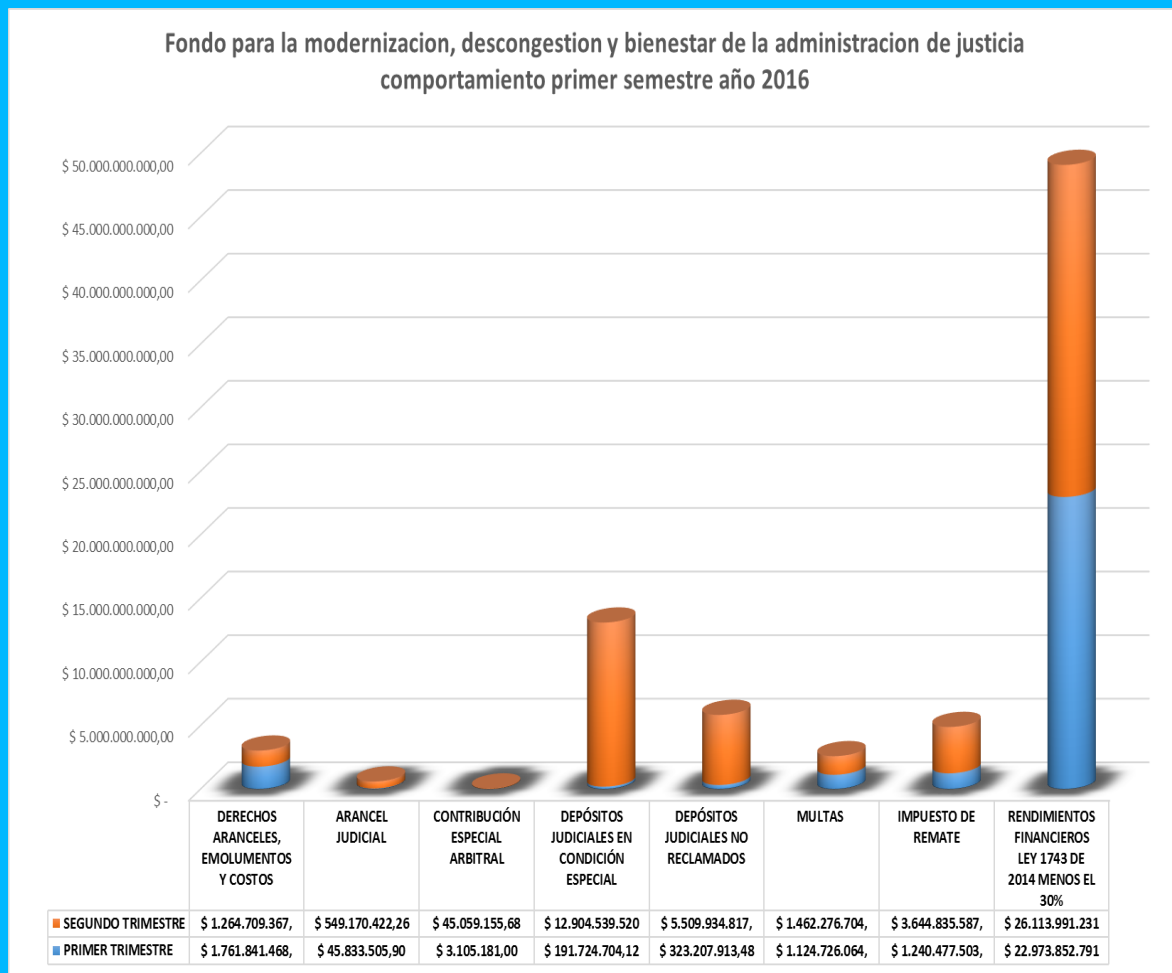
### RECAUDO PRIMER SEMESTRE 2016

El comportamiento del recaudo y variación por cada rubro correspondiente a los Fondos Especiales que conforman los ingresos de la Rama Judicial, durante los dos (2) primeros trimestres de 2016, se presenta en el siguiente cuadro:

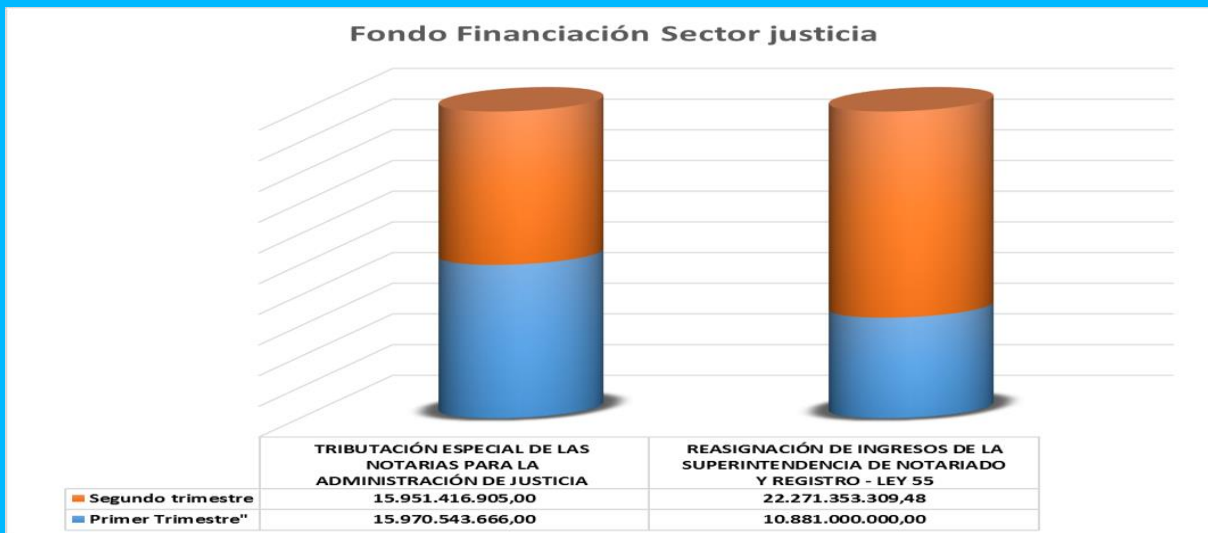
REPORTE RECAUDO RAMA JUDICIAL AÑO 2016					
FONDO PARA LA MODERNIZACIÓN, DESCONGESTIÓN Y BIENESTAR DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA					
I. FONDO ESPECIAL	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	ACUMULADO NETO 2016	VARIACIÓN ABSOLUTA	%
DERECHOS ARANCELES, EMOLUMENTOS Y COSTOS	\$ 1.761.841.468,40	\$ 1.264.709.367,11	\$ 3.026.550.835,51	\$ (497.132.101,29)	-28%
ARANCEL JUDICIAL	\$ 45.833.505,90	\$ 549.170.422,26	\$ 595.003.928,16	\$ 503.336.916,36	1098%
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL ARBITRAL	\$ 3.105.181,00	\$ 45.059.155,68	\$ 48.164.336,68	\$ 41.953.974,68	1351%
JURAMENTO ESTIMATORIO Y SUS RENDIMIENTOS	\$ 77.000,00	\$ 111.000,00	\$ 188.000,00	\$ 34.000,00	44%
DEPÓSITOS JUDICIALES EN CONDICIÓN ESPECIAL	\$ 191.724.704,12	\$ 12.904.539.520,71	\$ 13.096.264.224,83	\$ 12.712.814.816,59	6631%
DEPÓSITOS JUDICIALES NO RECLAMADOS	\$ 323.207.913,48	\$ 5.509.934.817,07	\$ 5.833.142.730,55	\$ 5.186.726.903,59	1605%
MULTAS	\$ 1.124.726.064,00	\$ 1.462.276.704,02	\$ 2.587.002.768,02	\$ 337.550.640,02	30%
IMPUESTO DE REMATE	\$ 1.240.477.503,00	\$ 3.644.835.587,80	\$ 4.885.313.090,80	\$ 2.404.358.084,80	194%
COMPARTICION DE BIENES CON OTROS ESTADOS	\$ -	\$ 12.000,00	\$ 12.000,00	\$ 12.000,00	100%
RENDIMIENTOS FINANCIEROS LEY 1743 DE 2014 MENOS EL 30%	\$ 22.973.852.791,94	\$ 26.113.991.231,66	\$ 49.087.844.023,60	\$ 3.140.138.439,72	14%
RENDIMIENTOS FINANCIEROS CUN	\$ 81.383.657,00	\$ 232.849.767,15	\$ 314.233.424,15	\$ 151.466.110,15	186%
<b>TOTAL FONDOS MODERNIZACIÓN</b>	<b>\$ 27.746.229.788,84</b>	<b>\$ 51.727.489.573,46</b>	<b>\$ 79.473.719.362,30</b>	<b>\$ 23.981.259.784,62</b>	<b>86%</b>
Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos (2%) Artículo 2 Ley 1743 de 2014	\$ 554.924.595,78	\$ 1.034.549.791,47	\$ 1.589.474.387,25	\$ 479.625.195,69	86%
<b>TOTAL FONDOS MODERNIZACIÓN</b>	<b>\$ 27.191.305.193,06</b>	<b>\$ 50.692.939.781,99</b>	<b>\$ 77.884.244.975,05</b>	<b>\$ 23.501.634.588,93</b>	<b>86%</b>
FINANCIACIÓN SECTOR JUSTICIA					
II. FONDO ESPECIAL	FINANCIACIÓN SECTOR JUSTICIA - 2016	FONDO MODERNIZACIÓN LEY 1743 DE 2014	TOTAL ACUMULADO 2016	VARIACIÓN ABSOLUTA	%
TRIBUTACIÓN ESPECIAL DE LAS NOTARIAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	\$ 15.970.543.666,00	\$ 15.951.416.905,00	\$ 31.921.960.571,00	\$ (19.126.761,00)	-0,12%
REASIGNACIÓN DE INGRESOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	\$ 10.881.000.000,00	\$ 22.271.353.309,48	\$ 33.152.353.309,48	\$ 11.390.353.309,48	104,68%
<b>TOTAL FINANCIACIÓN SECTOR JUSTICIA</b>	<b>\$ 26.851.543.666,00</b>	<b>\$ 38.222.770.214,48</b>	<b>\$ 65.074.313.880,48</b>	<b>\$ 11.371.226.548,48</b>	<b>42,35%</b>
<b>TOTAL RECAUDO RAMA JUDICIAL</b>	<b>\$ 54.042.848.859,06</b>	<b>\$ 88.915.709.996,47</b>	<b>\$ 142.958.558.855,53</b>	<b>\$ 34.872.861.137,41</b>	<b>64,53%</b>
OTROS RECAUDOS QUE NO HACEN PARTE DEL TOTAL DE FONDOS ESPECIALES					
TARJETAS PROFESIONALES DE ABOGADO Y SUS RENDIMIENTOS	255.148.893,00	245.046.253,00	500.195.146,00	- 10.102.640,00	-4,0%
ARANCEL JUDICIAL LEY 1653 DE 2013	57.082.395.198,90	56.989.253.868,90	56.989.253.868,90	- 93.141.330,00	-0,16%

## Hoja No.4

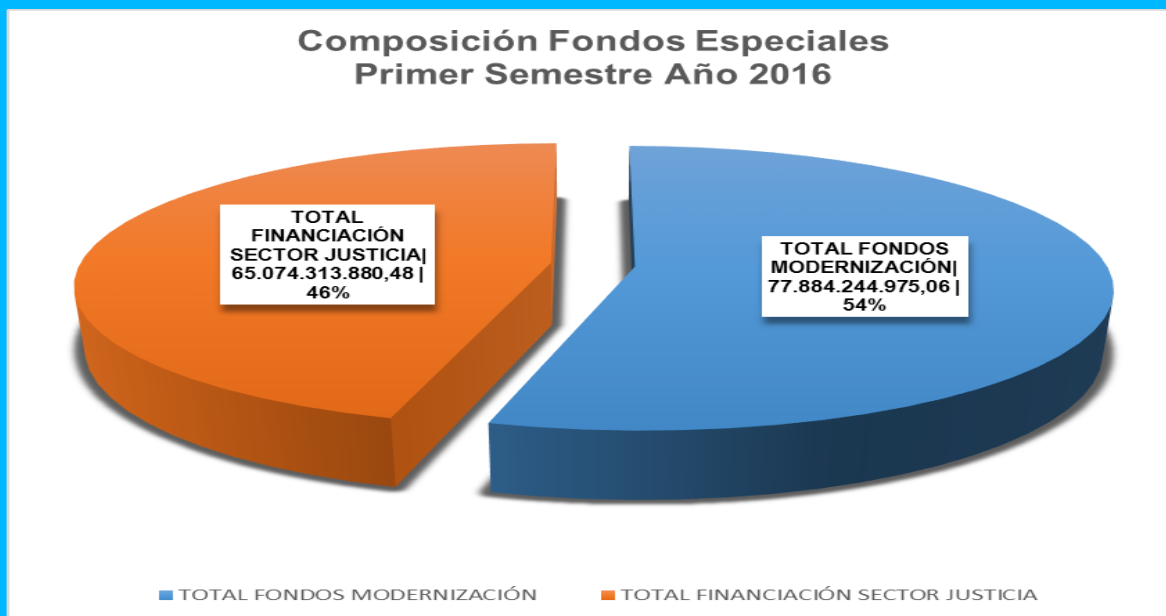
El Fondo de Modernización presenta como variables de mayor impacto el recaudo de los Rendimientos Financieros con un total de \$ 49.087.844.023,60, y la Cuenta de Depositos Judiciales en Condición Especial con un valor de \$ 13.096.264.224,83. Como se evidencia en la siguiente gráfica:



El Fondo de Financiación Sector Justicia durante el segundo trimestre presentó un incremento en el recaudo total equivalente a **\$11.371.226.548,48**, comparado con el primer trimestre, valor que obedece a un aumento en el rubro de reasignación de ingresos de la Superintendencia de Notariado y Registro Ley 55 de 1985, como se muestra en la siguiente gráfica:



En resumen, el Consolidado para el primer semestre analizado, muestra que del total de los recursos de la Rama Judicial, el Fondo de Modernización represento un 54% equivalente a \$ 77.884.244.975,06 y el Fondo Financiación Sector Justicia un 46% con un saldo de \$ 65.074.313.880,48



**NOTAS ESPECÍFICAS:**

Hoja No.6

1. **DERECHOS ARANCELES EMOLUMENTOS Y COSTOS:** En esta cuenta se recaudan los conceptos correspondientes a Procesos Ejecutivos Civiles, Comerciales, Contencioso Administrativo, Expensas Civiles, Familia y lo correspondiente a Gastos del proceso.

Dentro del recaudo total de esta cuenta, encontramos los traslados de las cuentas de Expensas Civiles y Familia efectuados por las Direcciones Seccionales, atendiendo la directriz consignada en la Circular DEAJC15-61, en la que se solicita trasladar los recursos de estas cuentas, los cuales ascendieron a un valor de UN MIL CIENTO TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y OCHO PESOS CON NUEVE CENTAVOS (**\$1.103.394.068.09**), para el **primer trimestre** y para el **segundo trimestre** TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON VEINTI CINCO CENTAVOS (**\$349.438.266,25**).

2. **ARANCEL JUDICIAL:** Conforme a la Ley 1394 de 2010, el Arancel Judicial es una contribución parafiscal destinada a sufragar gastos de funcionamiento y de inversión de la administración de justicia.

Se genera en todos los procesos ejecutivos, civiles, comerciales y contencioso administrativo cuando el monto de las pretensiones se haya estimado en una cifra igual o superior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales, en los siguientes casos:

- a) Por el cumplimiento de lo acordado por las partes en una transacción o conciliación que termine de manera anticipada un proceso ejecutivo.
- b) Por el cumplimiento de obligaciones reclamadas en un proceso ejecutivo de cualquier naturaleza.

3. **CONTRIBUCIÓN ESPECIAL ARBITRAL:** Conforme al Capítulo IV de la Ley 1743 de 2014, corresponde al 2% de los honorarios efectivamente pagados a los árbitros, centros de arbitraje sobre los gastos de funcionamiento y para los tribunales ad hoc, la base gravable sobre el valor total de los honorarios. La variación de este rubro corresponde a la consignación de la Cámara de Comercio de Bogotá, durante el segundo trimestre de la contribución del semestre.
4. **JURAMENTO ESTIMATORIO:** Es un pago en dinero que se exige para contrarrestar pretensiones económicas que desbordan los montos cuantificados del derecho reclamado. El Código General del Proceso Artículo 206, es una prueba de carácter obligatorio para quien pretenda el reconocimiento, dentro de una demanda del pago de una indemnización, compensación, mejora o fruto atándolo al pago de una sanción en dos eventos: si la cantidad estimada excediere en el 50% a la que resulte probada, o dos que se nieguen las pretensiones de la demanda, donde se aplicara la sanción cuando la demostración de los perjuicios sea imputable al actuar negligentemente o temerario de la parte.
5. **PRESCRIPCIÓN DE DEPOSITOS JUDICIALES EN CONDICION ESPECIAL:** Conforme al artículo 192 A de la Ley 270 de 1996, corresponden al artículo adicionado por la Ley 1743 de 2014 (artículo 4), que al tenor literal dice: "*Se entiende por depósitos judiciales en condición especial los recursos provenientes de los depósitos judiciales que tengan más de diez (10) años de constitución y que: a) No puedan ser pagados a su beneficiario por la*

Hoja No.7

*inexistencia del proceso en el despacho judicial a cuyo cargo están, o de la falta de solicitud para su pago, o de la falta de la petición de otro despacho para proceder a su pago, o b) Hayan sido consignados en el Banco Agrario, o entidad bancaria correspondiente, o estén a su cargo, sin que se tenga identificado el despacho judicial bajo cuya responsabilidad deberían estar.”*

La primera publicación fue realizada el 18 de marzo de 2016 en el diario Nuevo Siglo, y se continuara con el procedimiento para destinarlos al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia.

6. **PRESCRIPCIÓN DE DEPOSITOS JUDICIALES NO RECLAMADOS:** Tal como se explicó en el numeral 5., el valor de la publicación del 18 de marzo de 2016, de las prescripciones incluyendo tanto las prescripciones en condición especial y los no reclamados, se realizó por un total de \$48.923.870.699,19; presentando una desviación del orden de \$ \$30.511.207.501,41 porque las direcciones seccionales reportaron valores erróneos según se muestra en el siguiente cuadro:

DEVOLUCIONES POR ERROR LEY 1743		
SECCIONAL	CANTIDAD	VALOR
ARMENIA	60	\$64.075.923,12
BANAGRARIO	183	\$13.090.080,12
BOGOTA	14.567	\$2.866.842.195,83
BUCARAMNGA	35	\$12.034.485,56
CALI	55.378	\$21.615.051.254,60
MEDELLIN	1.024	\$257.890.818,65
PASTO	321	\$836.938.881,22
PEREIRA	2	\$410.682,18
SINCELEJO	55	\$634.984.743,34
TUNJA	126	\$1.394.876.553,74
VILLAGO	173	\$393.967.775,09
<b>TOTAL A DEVOLVER</b>	<b>71.924</b>	<b>\$28.090.163.393,45</b>
- DUPLICADOS	3.001	\$463.400.206,16
- EN ESTADO PAGADO	1.040	\$1.853.204.913,95
- ORDEN DE NO PAGO	17	\$104.438.987,85
<b>PUBLICADOS</b>	<b>309.589</b>	<b>\$48.923.870.699,19</b>
<b>SALDO REAL</b>	<b>233.607</b>	<b>\$18.412.663.197,78</b>

7. **MULTAS:** Corresponden a las sanciones pecuniarias impuestas por las autoridades judiciales derivadas de faltas, excesos o delitos, contempladas en el Código Penal, Código de Procedimiento Civil, Código Disciplinario, Estatuto del Abogado y demás disposiciones legales vigentes.
8. **IMPUESTO DE REMATE:** Gravamen establecido por la ley al adquirente de bienes muebles e inmuebles equivalente al 3% del valor final de los remates que realicen por martillo los juzgados civiles, laborales y demás entidades del orden nacional,

Hoja No.8

departamental y municipal. Reglamentado por la Ley 11 de 1987 art. 7°, el Decreto Ley 663/93 art. 243, la Ley 66/93 art. 5°, la Ley 1285 de 2009 y el Acuerdo 1118 de 2001, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

En forma promediada de este rubro mensualmente se hacen devoluciones por \$171.748.000 es decir que, el recaudo reflejado en el cuadro corresponde al valor neto y a continuación se muestra el comportamiento real de la cuenta:

RECAUDO	5.915.803.029,26
DEVOLUCIONES	1.030.489.938,46
NETO	4.885.313.090,80

9. **COMPARTICION DE BIENES - DONACIONES:** Los recursos que sean obtenidos a través del cumplimiento de los acuerdos de compartición de bienes que suscriba el Estado colombiano con otros Estados serán destinados al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia, donde los bienes y recursos son producto de actividades ilícitas que sean objeto de comiso, decomiso o extinción de dominio, obtenidos como resultado de acciones de cooperación internacional para la persecución del delito.

El saldo de la cuenta debe ser cero porque a la fecha no se ha dado ninguna de estas dos (2) figuras es decir, que el valor que se reporta debe corresponder a otra cuenta.

10. **RENDIMIENTOS FINANCIEROS LEY 1743 DE 2014:** Dentro de esta cuenta se consignan los rendimientos de los depósitos judiciales y las cuentas del Fondo de Modernización, el saldo reflejado presenta desviaciones frente al SIIF NACION, por:

- ✓ Los rendimientos de los depósitos judiciales de la vigencia 2015 fueron pagados y reclasificados en el 2016.
- ✓ El Banco Agrario consigna los rendimientos dentro de los 10 días siguientes a la terminación de cada trimestre.
- ✓ Los rendimientos del primero y segundo trimestre de 2016, el Banco de Agrario de Colombia S. A., traslado de los recursos de los rendimientos financieros al Banco de la República a la cuenta CUN de la DTN No. 61011870 CSF.

La Ley 66 de 1993 ordena trasladar el 30% sobre estos rendimientos al Sistema Carcelario y Penitenciario, como se muestra en la siguiente tabla:



Hoja No.9

<b>RENDIMIENTOS A JUNIO 30 DE 2016</b>	<b>70.125.307.748,00</b>
MENOS 30% SISTEMA CARCELARIO Y PENITENCIARIO	21.037.592.324,40
<b>VALOR NETO RENDIMIENTOS A JUNIO 30 DE 2016</b>	<b>49.087.715.423,60</b>

11. **RENDIMIENTOS FINANCIEROS CUN:** Teniendo en cuenta que anterior a la Ley 1743 de 2014 el Tesoro Nacional administraba las cuentas de la Rama Judicial, estos intereses corresponden a dichos saldos, que igualmente hacen parte del Fondo para la Modernización.
12. **TRIBUTACIÓN ESPECIAL DE LAS NOTARIAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 135 de la Ley 6 de 1992 este recaudo corresponde al 10% de los ingresos brutos obtenidos por las notarías por concepto de todos los ingresos notariales. No obstante lo anterior se han identificado reversiones de recaudo por cheques devueltos del orden de \$406 para lo que se adelantaron los cobros correspondientes.
13. **REASIGNACIÓN DE INGRESOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO:** Corresponde a los traslados de la Superintendencia de Notariado y Registro a la Rama Judicial conforme al artículo 98 de la Ley 1709 del 20 de enero de 2014, el cual modificó el artículo 13 de la Ley 55 de 1985, de la siguiente forma:

*“Artículo 13. La porción que se reasigna en el artículo 1o de la Ley 55 de 1985 sobre los ingresos provenientes de los derechos por registro de instrumentos públicos y otorgamiento de escrituras destinados a la Superintendencia de Notariado y Registro, se incrementará a un 60% a partir del año 2014.*

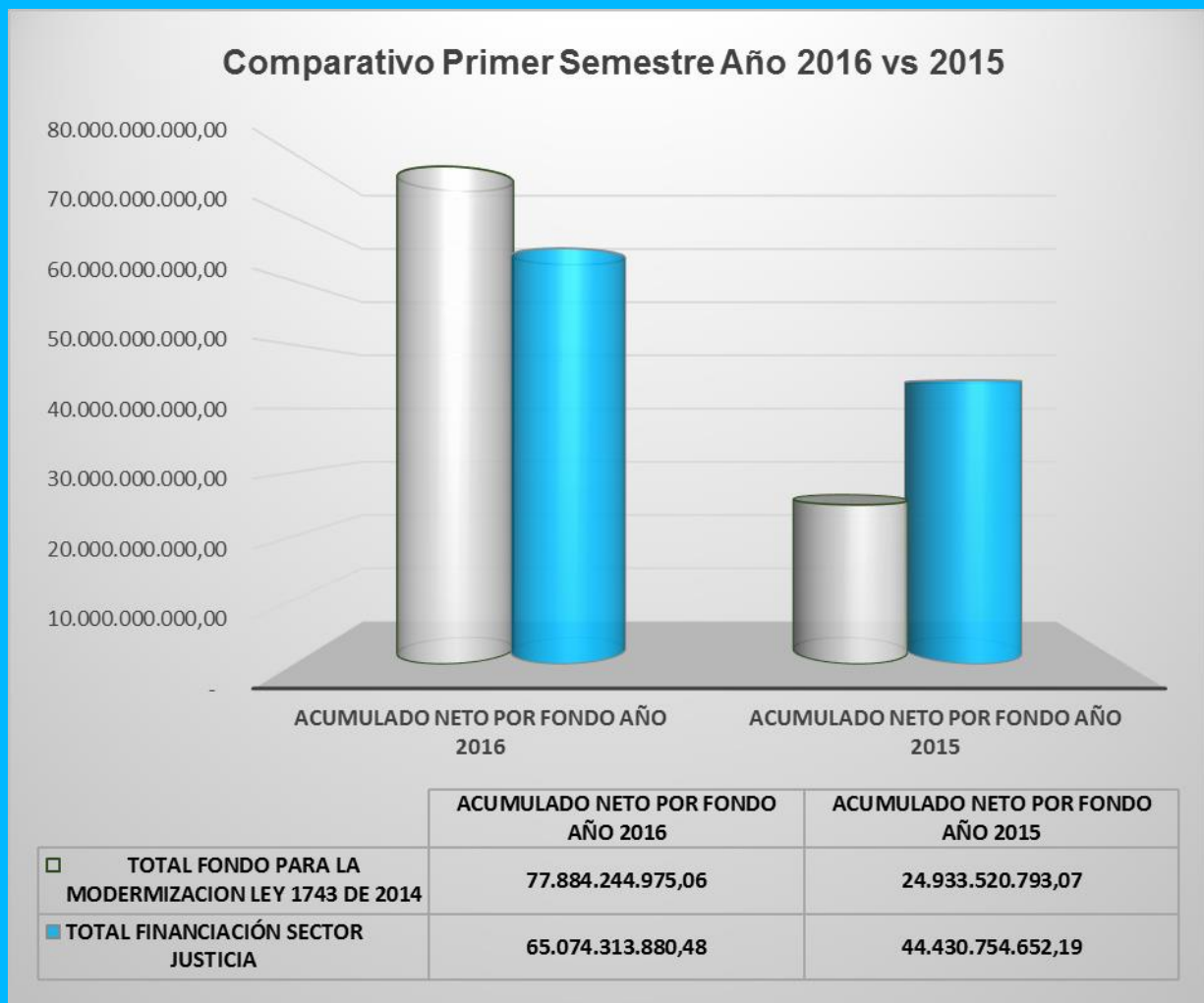
*PARÁGRAFO. El 10% que se incrementa en virtud del presente artículo se destinará exclusivamente a la adquisición de terrenos, el diseño, construcción, refacción, reconstrucción y equipamiento de los establecimientos de reclusión a cargo de la Nación, sin perjuicio de la distribución prevista en el artículo 13 de la Ley 55 de 1985 y sus normas reglamentarias.”*

#### **COMPARATIVO DEL RECAUDO PRIMER SEMESTRE 2016 -2015**

En el siguiente cuadro se consolida el recaudo comparativo del primer semestre del 2016 con el mismo periodo año 2015 de los fondos especiales de la rama Judicial, verificando el comportamiento de las variables que hacen parte tanto del Fondo de Modernización como del Fondo de Financiación Sector Justicia.

Es importante precisar que en este informe se evidencia el porcentaje equivalente al 2% que se descuenta del total del recaudo del Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia, para financiar los Mecanismos alternativos de solución de conflictos conforme con el Artículo 2, Ley 1743

<b>RAMA JUDICIAL</b>			
<b>INFORME SEMESTRAL COMPARATIVO DE RECAUDO FONDOS ESPECIALES AÑO 2016-2015</b>			
<b>I. FONDO ESPECIAL</b>	<b>ACUMULADO NETO POR RUBRO AÑO 2016</b>	<b>ACUMULADO NETO POR RUBRO AÑO 2015</b>	<b>VARIACION</b>
			<b>ABSOLUTA</b>
<b>FONDO MODERNIZACION LEY 1743 DE 2014</b>			
<b>DERECHOS ARANCELES EMOLUMENTOS Y COSTOS</b>	3.026.550.835,51	-	3.026.550.835,51
<b>ARANCEL JUDICIAL</b>	595.003.928,16	440.972.699,55	154.031.228,61
<b>CONTRIBUCIÓN ESPECIAL ARBITRAL</b>	48.164.336,68	-	48.164.336,68
<b>JURAMENTO ESTIMATORIO Y SUS RENDIMIENTOS</b>	188.000,00		188.000,00
<b>PRESCRIPCIÓN DE DEPÓSITOS JUDICIALES EN CONDICIÓN ESPECIAL</b>	13.096.264.224,83	-	13.096.264.224,83
<b>PRESCRIPCIÓN DE DEPÓSITOS JUDICIALES NO RECLAMADOS</b>	5.833.142.730,55	3.109.686.615,70	2.723.456.114,85
<b>MULTAS Y SUS RENDIMIENTOS</b>	2.587.002.768,02	2.534.590.385,88	52.412.382,14
<b>IMPUESTO DE REMATE</b>	4.885.313.090,80	7.670.660.441,09	- 2.785.347.350,29
<b>COMPARTICIÓN DE BIENES-DONACIONES</b>	12.000,00	-	12.000,00
<b>RENDIMIENTOS FINANCIEROS LEY 1743 DE 2014 MENOS EL 30%</b>	49.087.844.023,60	-	49.087.844.023,60
<b>RENDIMIENTOS FINANCIEROS CUN</b>	314.233.424,15	11.686.458.013,97	- 11.372.224.589,82
<b>TOTAL FONDO PARA LA MODERNIZACIÓN LEY 1743 DE 2014</b>	79.473.719.362,30	25.442.368.156,19	54.031.351.206,11
<b>MENOS 2% MASC ART. 2 LEY 1743 DE 2014</b>	1.589.474.387,25	508.847.363,12	1.080.627.024,12
<b>TOTAL NETO FONDO PARA LA MODERNIZACIÓN LEY 1743 DE 2014</b>	77.884.244.975,06	24.933.520.793,07	52.950.724.181,99
<b>FONDO SECTOR JUSTICIA</b>			
<b>TRIBUTACIÓN ESPECIAL DE LAS NOTARIAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	31.921.960.571,00	28.635.754.652,19	3.286.205.918,81
<b>REASIGNACIÓN DE INGRESOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - LEY 55 DE 1985</b>	33.152.353.309,48	15.795.000.000,00	17.357.353.309,48
<b>TOTAL FINANCIACIÓN SECTOR JUSTICIA</b>	65.074.313.880,48	44.430.754.652,19	20.643.559.228,29
<b>TOTAL RECAUDO RAMA JUDICIAL</b>	142.958.558.855,54	69.364.275.445,26	73.594.283.410,28



Los Fondos Especiales de la Rama Judicial en su composición, presentan que el Fondo de Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia, recaudó durante el primer semestre de 2016 una suma por valor de **\$ 77.884.244.975,06** lo que significó un incremento en el total de los ingresos de la Rama Judicial equivalente a **\$ 52.950.724.181,99**, comparado con el semestre 2015, en la misma forma, el Fondo de Financiación Sector Justicia para el semestre analizado cerro con un saldo de **\$ 65.074.313.880,48** con un aumento en el recaudo por valor de **\$ 20.643.559.228,29** respecto al mismo periodo del año inmediatamente anterior. Obteniendo al final del ejercicio unos ingresos totales en el primer semestre 2016 del orden de **\$ 142.958.558.855,54**.